

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, SE DEROGA EL DECRETO N° 181 DEL CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SOPÓ- CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 99 de 1993, la Ley 1549 de 2012 y de conformidad con lo señalado en el decreto 1743 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO

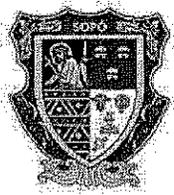
Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el Artículo 79 de la Constitución Política "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*"

Que el numeral 1º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 señala que le corresponde en materia ambiental a los municipios, además de las funciones que le sean delegadas por la ley "*Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales*".

Que el numeral 10º del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación.





DECRETO

(--- -- 027)

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994 en el título II capítulo I, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que el Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* emitido por el Gobierno Nacional, compiló el Decreto 1743 de 1994, *"Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija los criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y establece los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que de conformidad con la Ley 1549 de 2012 *"Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial"*, desde el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, se debe proyectar un trabajo interinstitucional de educación ambiental y de planificación, donde se logre su incorporación en los instrumentos de desarrollo territorial en el municipio.

Que en concordancia con el artículo 9º de la Ley 1549 de 2012, que señala: **"Fortalecimiento a las estrategias a que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente en: a) El acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), en los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) estos últimos, concebidos como mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización del tema y de cualificación de la gestión ambiental del territorio y b) en la puesta en marcha de las demás estrategias de esta política, en el marco de los propósitos de la construcción de un acuerdo de sociedad ambientalmente sostenible"**.

Que mediante el Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994 compilado en el Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental, la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental, previendo que dichos comités son la instancia que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental establece como una de las estrategias, el fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental, con el fin de hacer de la educación ambiental un componente dinámico, creativo, eficaz y eficiente dentro de la gestión ambiental.

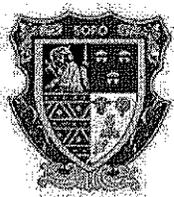
Que para lograr la mayor eficiencia en la acción de las instituciones educativas y ambientales es fundamental, definir de manera coordinada, las líneas orientadas



N°.SC-CER243325



TR-SC-2019001197



DECRETO

(0 2 7)

de los procesos educativos ambientales formales y no formales en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) constituye la estrategia de vinculación técnica institucional para integrar la gestión de la educación ambiental en el marco territorial, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos formativos y la aplicación de conceptos y prácticas de sostenibilidad.

Que mediante Decreto Municipal N° 181 de noviembre de 2021, "Por el cual se conforma el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) del Municipio de Sopó Cundinamarca, se deroga el Decreto N° 133 del 03 de septiembre de 2014 y se dictan otras disposiciones", se conformó la mencionada instancia.

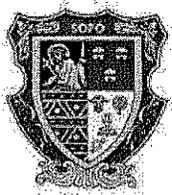
Que el Artículo Tercero del Decreto Municipal N° 181 de noviembre de 2021, mediante el cual se conformó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA, en el municipio de Sopó. Estableció dos (2) Subcomités, los cuales están conformados de la siguiente manera:

A. SUBCOMITÉ TÉCNICO

1. El Alcalde municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) Personero (a) municipal.
3. El (la) Presidente del Concejo municipal.
4. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica o quien haga sus veces.
5. El (la) Secretario (a) de ambiente o quien haga sus veces, quien ejercerá la secretaría técnica.
6. El (la) Secretario (a) de educación o quien haga sus veces.
7. El (la) Secretario (a) de Desarrollo económico o quien haga sus veces.
8. El (la) Secretario (a) de Gobierno o quien haga sus veces.
9. El (la) Secretario (a) de Urbanismo y Desarrollo territorial o quien haga sus veces.
10. El (la) Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ"
11. Un (a) representante de los rectores de Instituciones públicas y privadas.

B. SUBCOMITÉ OPERATIVO

1. Un (a) representante del consejo de juventud.
2. El (la) presidente de ASOJUNTAS.
3. Un (a) representante de una ONG ambiental.
4. Un (a) representante del sector productivo.
5. Un (a) representante del sector industrial.
6. Un (a) representante del sector agroindustrial.



DECRETO

(---027)

7. Un (a) representante del Cuerpo de bomberos.
8. Un (a) representante de la policía de preferencia del área ambiental.
9. Un (a) representante de la cruz roja.
10. Un (a) docente encargado de PRAES de instituciones educativas.
11. Un (a) representante del sector comercio.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo Tercero del Decreto N° 181 de 2021 con el fin de suprimir el comité técnico y el comité operativo, consolidando un único comité, tal y como se explica en el Primer Artículo del presente decreto. Dando así cumplimiento al decreto 1743 de 1994 en el capítulo III, artículo 11 donde se especifica que el Consejo Nacional Ambiental creará y organizará un Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental, integrado por funcionarios especialistas en educación ambiental, representantes de las mismas instituciones y organismos que hacen parte del Consejo, que tendrá como función general la función general la coordinación y el seguimiento a los proyectos específicos de educación ambiental". Esto con el fin de unificar la parte técnica y operativa, logrando así una mejor toma de decisiones, lograr una comunicación más asertiva en cada una de las partes, que en realidad beneficie y brinde un aporte significativo al proceso de mejoramiento en materia de educación ambiental en el municipio de Sopó.

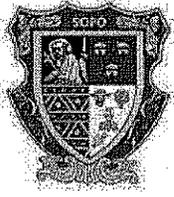
Que en el parágrafo del artículo 3, del Decreto N° 181 de 2021, se señala que podrán ser invitados a las reuniones del Comité un directivo de la Unidad de educación ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Sin embargo, la Autoridad Ambiental en el marco de sus funciones principales contempla "Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional". Razón que motiva a que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR haga parte del comité y sea garante de voz y voto dentro del mismo.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario derogar el Decreto Municipal N° 181 de noviembre de 2021; toda vez que se requieren adecuar las disposiciones determinantes de la Política Nacional de Educación Ambiental, en cuanto a los integrantes del Comité se trata y, en igual sentido, en consideración al Plan Territorial de Educación Ambiental (PTEA) del municipio, de conformidad con líneas anteriores, como instrumento que permite armonizar las políticas y propósitos del municipio en materia ambiental.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la alcaldesa municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la conformación del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del Municipio de Sopó, el cual estará estar integrado por representantes de la administración municipal y de las



DECRETO

(027)

diferentes organizaciones sociales, con capacidad de decisión y conocedores de la temática ambiental del Municipio, de la siguiente manera.

Integrantes Comité CIDEA Municipal:

- El alcalde del municipio o su delegado, quien ejercerá como presidente del comité.
- El (la) secretario (a) de gobierno del municipio o su delegado.
- El (la) secretario de urbanismo y Desarrollo Territorial del municipio o su delegado.
- El (la) Gerente de la empresa de servicios públicos- EMSERSOPO o su delegado.
- El (la) secretario (a) de ambiente.
- El (la) personero (a) municipal o su delegado.
- Representante de los rectores de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio o su delegado.
- Representante de los rectores de las Instituciones Educativas Privadas del Municipio o su delegado
- Un (1) representante de la Policía Nacional.
- Un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional -CAR.
- Un (1) representante de sector industrial y comercial.
- Un (1) representante del sector agropecuario.
- Un (1) representante de ASOJUNTAS.
- Un representante de las fundaciones y/o organizaciones no gubernamentales ambientales asentadas en el municipio

PARAGRAFO. El comité tendrá la potestad de realizar invitación a representantes del Concejo Municipal de Sopó, organizaciones y/o personas que crea conveniente, los cuales podrán tener voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSOLIDACIÓN DEL COMITÉ ÚNICO CIDEA. Se da la conformación de un único comité CIDEA, en comparación al decreto anterior en el cual se contaba con dos comités diferenciados por sus funciones técnicas y operativas. De esta manera, se tiene un panorama general en el que se logra identificar y comunicar las necesidades en materia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO: El objetivo general del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA, es consolidar un equipo de trabajo, en el cual se logren posicionar las acciones de la educación ambiental en el Municipio de Sopó, a través de la ejecución de sus actividades contenidas en el Plan Territorial de Educación Ambiental PTEA y promover en sus sesiones procesos de planificación y ejecución de acciones ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENCIA: La presidencia del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA estará a cargo del Alcalde Municipal o su delegado.

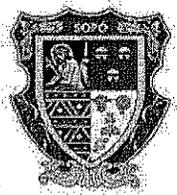
ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES: La Secretaría Técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental



Nº. SC-CER013125



TR-SG-201901997



DECRETO

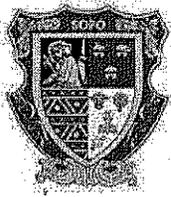
(027)

CIDEA estará a cargo de la Secretaría de Ambiente del Municipio de Sopó y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones o comités programados con ocho (8) días de antelación a la fecha de ejecución, mediante oficio de invitación firmado por la Secretaría Técnica.
2. Realizar gestión con otras instituciones externas al CIDEA, para promover la participación interinstitucional dentro del comité.
3. La secretaria técnica del CIDEA será la moderadora de la reunión, durante el desarrollo del orden del día en cada una de las sesiones citadas.
4. Presentar ante el comité, las actas correspondientes a cada reunión para su respectiva lectura y aprobación.
5. Presentar informes de avance de los Programas y proyectos del Plan Territorial de Educación Ambiental del municipio-PTEA, en cada una de las sesiones citadas.
6. Mantener una base de datos actualizada de actores que promueven acciones ambientales en el municipio.
7. Programar mesas técnicas de trabajo con los distintos actores del CIDEA, para actualizar las actividades ambientales a implementar e incluirlos en los programas del PTEA municipal.
8. Participar en las mesas de trabajo de orden Nacional, Departamental y Municipal que estén enfocadas en la protección y conservación de los recursos naturales.
9. Planear y organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias del CIDEA que se consideren necesarias.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL CIDEA: Mantener un trabajo articulado del Plan Territorial de Educación Ambiental del Municipio en cuanto a su implementación; haciéndolas transversales con las estrategias de la Política Nacional de Educación ambiental y las demás políticas públicas a que haya lugar.

1. Actualizar los programas y proyectos del Plan Territorial de Educación Ambiental PTEA y la matriz de armonización, acorde a los ajustes de los instrumentos de planeación territorial.
2. Promover las actividades ambientales planificadas en cada uno de los programas del PTEA del Municipio y brindar acompañamiento.
3. Promover y fortalecer la inclusión de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental acorde a lo establecido en la ley 1549 de 2012, en las diferentes actividades del PTEA.
4. Revisar y aprobar los proyectos ciudadanos de educación ambiental (PROCEDAS), que sean socializados ante el CIDEA.
5. Adelantar el cronograma de actividades del PTEA para cada vigencia, que permita apoyar, acompañar y fortalecer la ejecución e implementación de los PRAES en las instituciones educativas del municipio.
6. Promover eventos interinstitucionales ambientales en el municipio con enfoque de cuenca.
7. Implementar seguimiento y control a los programas y proyectos del PTEA.



DECRETO

ARTÍCULO SÉXTO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El comité sesionará de manera ordinaria con una periodicidad de mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria cuando así lo considere necesario el secretario(a) Técnico(a).

PARÁGRAFO PRIMERO. DE LAS DELEGACIONES: Los miembros del comité que deleguen la asistencia a las reuniones, deberán hacerlo por medio de un oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DE LA INASISTENCIAS A LOS COMITÉS: El miembro del comité que no asista a las reuniones programadas con antelación, deberá explicar su inasistencia por escrito al presidente del comité y en caso de reincidencia se remitirá informe a cada uno de los entes que estos representen, con el fin de solicitar el nombramiento de un nuevo representante.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELABORACIÓN DE LAS ACTAS: De cada una de las sesiones del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental se elaborará un acta, la cual estará firmada por el presidente del comité y el secretario técnico. Dichas actas deberán ser leídas y aprobadas en la siguiente reunión del comité.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas anteriores que le sean contrarias.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar el presente Decreto en la página web del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO. Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Ambiente, para lo pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar por parte de la Secretaria Técnica, el contenido del presente Decreto a los diferentes integrantes del comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo, no procede recurso por tratarse de un acto de carácter general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal N° 181 de 2021.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a 14 MAR 2024

ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal de Sopó

Aprobó: Cindy Johana Forero Rico – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó: BL Enterprises S.A.S- Contratista.
Proyectó: Julie Andrea Lara Mendivelso- Secretaria de Ambiente



N° SC-CER313325



TR-SC-3010001507

